



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2020-MDM

Miraflores 2020, abril 23



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de salud, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a Ley;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en virtud de lo establecido en el numeral 25 del artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del Concejo Municipal es, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el inciso 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que corresponde al Concejo Municipal “Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”;

Que, el artículo 66° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: “La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal”. De igual forma, el artículo 68° del mismo cuerpo legal señala: “El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito”;

Que, al respecto, se precisa que la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por la cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil - Decreto Legislativo N° 295;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM, este último, disponiendo la prórroga por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020;





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, el artículo 45° del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Miraflores En la estación de Despacho se dará cuenta de la documentación que debe ser puesta en conocimiento del Concejo, en el orden siguiente: (...) g) Mociones de Orden del Día; precisándose en su artículo 46° que: "El Alcalde, o quien dirija la sesión, ordenará el trámite que corresponda en cada uno de los documentos, pasando a la "Orden del Día" los asuntos que requieren debate o pronunciamiento del Pleno del Concejo;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el Titular de la Entidad, teniendo en consideración la coyuntura social que atraviesa el Gobierno Nacional y en especial la jurisdicción de Miraflores, propone como moción de Orden del Día, la aceptación de donación de cincuenta (50) sacos de papa, de 100 kilos cada uno, donados por su persona, con la finalidad de reducir el impacto de las medidas de aislamiento e inmovilización en los hogares vulnerables del Distrito de Miraflores, acordando el Pleno del Concejo Municipal, pase a la Orden del Día, para su debate y pronunciamiento;

Que, en consecuencia y estando a lo al marco normativo señalado en los párrafos precedentes, habiendo pasado a la Orden del Día, la aceptación de donación de cincuenta (50) sacos de papa, de 100 kilos cada uno, donados por el Ing. Luis Magno Aguirre Chávez, con la finalidad de reducir el impacto de las medidas de aislamiento e inmovilización en los hogares vulnerables del Distrito de Miraflores, en el marco de la Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional frente a los efectos del COVID-19; siendo aceptado por el Pleno del Concejo Municipal, disponiendo que se destine la donación a los hogares en situación de vulnerabilidad, encargándole a su vez a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, el cumplimiento de lo acordado;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de abril del 2020, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la donación de cincuenta (50) sacos de papa de cien (100) kilos cada uno, con un valor aproximado de 0.50 Soles por kilo; donados por el Ing. Luis Magno Aguirre Chavez, con la finalidad de reducir el impacto de las medidas de aislamiento e inmovilización en los hogares vulnerables del Distrito de Miraflores, en el marco de la Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional frente a los efectos del COVID-19

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la donación efectuada será destinada a favor de las familias vulnerables del Distrito de Miraflores, conforme a la evaluación e identificación de beneficiarios, efectuada por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, en el marco de la emergencia declarada por el COVID-19.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, el cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo a emitirse.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE